

La convocatoria debe realizarse con al menos 3 días hábiles de anticipación.

En casos urgentes, puede reunirse con menor tiempo, si está debidamente justificado

Se reúne cuantas veces sea necesario, siempre a convocatoria del Director



SE INTEGRA Y OPERA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA Y EL ESTATUTO UNIVERSITARIO

REQUISITOS PARA SESIONAR



- Debe estar presente al menos el 50% más uno de sus miembros (quórum).
- Las decisiones se toman por mayoría simple de votos.
- Si la sesión no cumple con estos requisitos, no tendrá validez legal.

¿Cómo funciona

el

CONSEJO TÉCNICO?

¿CÓMO SE DOCUMENTAN LAS SESIONES?

- Cada sesión queda registrada en una acta detallada, elaborada por el Secretario y firmada por el Secretario, el Director, y los participantes.

¿QUIÉNES INTEGRAN EL CONSEJO TÉCNICO Y CUÁNTO DURA SU CARGO?



Director

- Duración: 4 años, con posibilidad de un periodo adicional.
- Fundamento: Art. 69 de la Ley Orgánica.



Consejero Maestro

- Duración: 2 años, renovable por un periodo más.
- Incluye un suplente.
- Fundamento: Art. 21 de la Ley Orgánica.



Consejero Alumno

- Duración: 1 año, también con posibilidad de renovación.
- Incluye un suplente.
- Fundamento: Art. 21 de la Ley Orgánica, y Arts. 145 y 146 del Estatuto de los Alumnos.